



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RÉGIMEN INTERIOR

#### ANUNCIO

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DESTINADAS A EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL**

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y se corresponde con la Línea 1 del Área de Régimen Interior-Presidencia del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto inicial fue publicado en el BOP núm. 18, de fecha 29 de enero de 2021, modificado en los términos previstos en los Boletines núms. 120 y 138, de 25 de junio y 21 de julio de 2021; núms. 44 y 166, de 4 de marzo y 20 de agosto de 2022; núm. 80, de 2 de mayo de 2023; núm. 63, de 2 de abril de 2024; núms. 108 y 125, de 6 de junio y 1 de julio de 2024; núms. 21 y 86, de 3 de febrero y 13 de mayo de 2025; y núm. 26, de 10 de febrero de 2026; y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

#### **Primero.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es contribuir a mejorar las instalaciones, la flota de vehículos y el equipamiento de las policías locales de los municipios de la provincia.

#### **Segundo.- Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Huesca que disponga de Cuerpo de Policía Local, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la Corporación. Igualmente deberán estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### **Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca <https://www.dphuesca.es/policias-locales>. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales destinatarias sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos, deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación <https://dphuesca.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=3073>, adjuntando los documentos modelos que se detallan, previamente firmados electrónicamente. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Modelo S1. Solicitud de subvención.
- Modelo S2. Presupuesto de ingresos y gastos.
- Modelo S3. Memoria explicativa del proyecto.
- Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Anexo I. Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local relativo al presupuesto general del Ayuntamiento para el presente ejercicio; número de efectivos del Cuerpo de Policía Local, entendido como el número de plazas existente en la plantilla de personal a fecha 1 de enero de 2026; y población del municipio a 1 de enero de 2025, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

La Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4. a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



instructor, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, salvo que el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Diputación Provincial, a través de la Sección de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial <https://www.dphuesca.es/policias-locales>

#### **Cuarto.- Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables los **gastos de inversión** realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, por adecuación o mejora de las instalaciones, adquisición de vehículos y su dotación para el servicio, o de otro equipamiento destinado al cuerpo de policía local.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes, entre ellos, los de adquisición de uniformes (ordinarios, accesorios de alta visibilidad o de gala), de reposición de material fungible de dispositivos utilizados por los agentes (munición, sprays, test detectores de sustancias, etc.), de reparación de señalizaciones de vehículos o instalaciones y las garantías que extiendan la cobertura de la garantía estándar del equipamiento adquirido.

No se considerarán como parte de los uniformes o del vestuario y, por tanto, **serán subvencionables**, los gastos por adquisición de elementos como chalecos antibalas y anticorte; cámaras corporales de grabación, armas y porras; cascos y otras protecciones corporales o escudos antidisturbios; así como sus fundas, arneses y sistemas de sujeción, anclaje o almacenaje.

#### **Quinto.- Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria**

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 80.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 71.1320.762000 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca (R.C. núm. 2026.2.0004820.000)

#### **Sexto.- Compatibilidad**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80% del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de los gastos subvencionables.

#### **Séptimo.- Forma de conceder la subvención**

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento a la Jefa de la Sección de Régimen Interior. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el órgano instructor emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

Dicho órgano instructor procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

#### **Octavo.- Criterios de cuantificación del importe de la subvención (según el Anexo 1 de la vigente Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca)**

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe cierto que resulte de la suma de un importe fijo y otro variable según el detalle que figura a continuación, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, en su caso, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el gasto subvencionable total:

**Importe fijo:** 2.000 € por ayuntamiento

**Importe variable:**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



- 500 € por efectivo si la población del municipio es inferior a 1.001 habitantes
- 400 € por efectivo si la población del municipio está comprendida entre 1.001 y 5.000 habitantes.
- 300 € por efectivo si la población del municipio está comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes.
- 250 € por efectivo si la población del municipio está comprendida entre 10.001 y 50.000 habitantes.
- 100 € por efectivo si la población del municipio es superior a 50.000 habitantes.

La población a computar será la oficial, según los datos del Instituto Nacional de Estadística referidos al 1 de enero de 2025, y el número de efectivos del Cuerpo de Policía Local se referirá al número de plazas existente en la plantilla de personal de la entidad local a fecha 1 de enero de 2026.

En caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención superara el crédito disponible y, en consecuencia, éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe total a conceder.

Igualmente, en caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención no agotara el crédito disponible, se ampliará proporcionalmente el importe total a conceder, siempre con el límite del 100% del gasto subvencionable.

#### **Noveno.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución**

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo.- Forma de pago**

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

#### **Undécimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



El plazo de ejecución de la actividad se entiende referido al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 28 de febrero de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada Delegada del Asuntos Generales y Asesorías, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado undécimo, conllevará las siguientes penalizaciones:

- En subvenciones inferiores a 30.000 €, una penalización del 5% de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



- En subvenciones iguales o superiores a 30.000 € dará lugar al reintegro total de la subvención concedida.

**La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:**

- 1º. Modelo J1. Justificación de subvención.
- 2º. Modelo J2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3º. Modelo J3. Memoria económica-Relación de gastos, que incluye el Anexo de detalle de los gastos a modo de índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- 4º. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- 5º. Modelo J4. Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.
- 6º. Modelo J5. Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 7º. Justificante del pago efectivo de los gastos.
- 8º. Justificación de la publicidad de la financiación pública de la actividad que deberá realizarse, **como mínimo**, según el siguiente detalle:

- En el supuesto de obras de adecuación o mejora de las instalaciones, inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en la entrada de las mismas. **Aportar fotografía de dicha entrada.**
- En el supuesto de adquisición de vehículos, inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en el vehículo adquirido. **Aportar fotografía del vehículo.**
- En el supuesto de adquisición de otro equipamiento inventariable, en la publicación de una reseña en la página web del ayuntamiento -si existe espacio específico destinado a policía local, en éste-, en la que se informe de la subvención obtenida, su importe y detalle de la inversión realizada, incluyendo, asimismo, el logo de la Diputación Provincial de Huesca. **Aportar fotografía/pantallazo de la página web donde conste dicha información.**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



9º. En su caso, carta de pago de los remanentes no aplicados así como los intereses de demora correspondientes, calculados desde la fecha que fue abonada la subvención hasta el día del ingreso efectivo de devolución de dichos remanentes.

#### **Duodécimo.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el cual se concedió la misma, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni dos años para el resto de bienes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Incluir en la documentación justificativa el detalle de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.
- f) Dar la publicidad adecuada de la participación de la Diputación Provincial según se detalla en el apartado undécimo así como en el material divulgativo que se utilice, en su caso.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- h) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada.
- i) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

#### **Décimotercero.- Modificación y renuncia**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente **en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma y con una antelación mínima de diez días a la conclusión del plazo de realización de la actividad**, previa propuesta de la Diputada-Delegada de Asuntos Generales y Asesorías e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito **con una antelación mínima de diez días a la conclusión del plazo de ejecución** y se acompañará, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida más los correspondientes intereses de demora, que se calcularán desde la fecha que fue abonada la subvención concedida hasta el día que se realice el ingreso de devolución.

#### **Decimocuarto.- Revocación y reintegro**

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### **Decimoquinto.- Publicidad**

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.

#### **Decimosexto.- Derecho supletorio**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca.

#### **Decimoséptimo.- Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/02/2026



## ANEXO I

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:** En relación con la solicitud de subvención adjunta para equipamiento de la Policía Local 2025, que, según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo:

- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 asciende a \_\_\_\_\_ €.
- El número de efectivos del Cuerpo de Policía Local a fecha 1 de enero de 2026 es \_\_\_\_\_ (número de efectivos=número de plazas en plantilla)
- La población del municipio a fecha 1 de enero de 2025, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística es de \_\_\_\_\_ habitantes.

Para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con su visto bueno del Alcalde/Presidente, en \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

El Alcalde/Presidente

